

Ref.: jjgf

Acta

Sesión Ordinaria Junta Gobierno Local de 31-07-2017.

A C T A

DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 31 DE JULIO DE 2017

SRES. ASISTENTES:

Alcaldesa-Presidenta

D^a María Concepción Brito Núñez

Tenientes de Alcalde:

D. José Francisco Pinto Ramos

D^a Olivia Concepción Pérez Díaz

D. Manuel Alberto González Pestano

Secretario:

D. Octavio Manuel Fernández Hernández

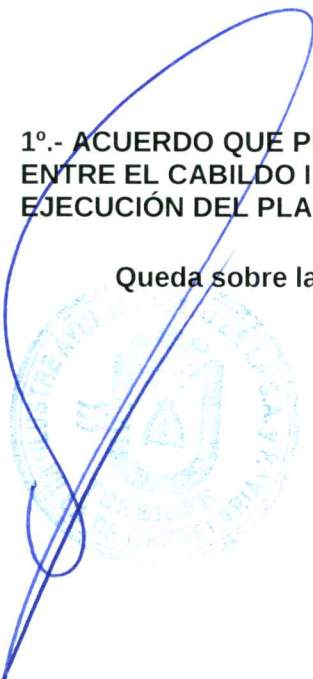
En Candelaria, a treinta y uno de julio de dos mil diecisiete, siendo las 11 horas se constituyó la Junta de Gobierno Local en primera convocatoria en la Sala de reuniones de la Casa Consistorial bajo la presidencia de la Sra. Alcaldesa, Doña María Concepción Brito Núñez, con asistencia de los Sres. Tenientes de Alcalde expresados al margen, al objeto de celebrar sesión ordinaria y tratar de los asuntos comprendidos en el orden del día de la convocatoria.

Asiste el Secretario General del Ayuntamiento, D. Octavio Manuel Fernández Hernández.

Declarada abierta la sesión por la Presidencia, se pasó al estudio de los temas objeto de la misma.

1º.- ACUERDO QUE PROCEDA EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN DEL TEXTO DEL CONVENIO ENTRE EL CABILDO INSULAR DE TENERIFE Y EL AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN INSULAR DE BIBLIOTECAS 2016-2025.

Queda sobre la Mesa.





2º.- ACUERDO QUE PROCEDA EN RELACIÓN A LA PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE SERVICIOS SOCIALES E IGUALDAD, DE FECHA 24 DE JULIO DE 2017, DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA ASOCIACIÓN DOEN DE CANDELARIA (CADOEN) PARA FINANCIACIÓN DEL PROYECTO “ASOCIACIÓN DOEN DE CANDELARIA AÑO 2017”.

Consta en el expediente propuesta de la Concejalía de Servicios Sociales e Igualdad, de fecha 24 de julio de 2017, cuyo tenor literal es el siguiente:

“PROPUESTA DE LA SRA CONCEJALA DELEGADA DE SERVICIOS SOCIALES E IGUALDAD, EN EXPEDIENTE DE

Tramitado por esta Concejalía expediente de otorgamiento de subvención a favor de la Entidad “Asociación Doen de Candelaria (CADOEN)” con CIF G76683994, consta informe de los Servicios Jurídicos adscritos a la misma, de fecha 21 de julio de 2017, del tenor literal siguiente:

INFORME

“Presentada por D María Dolores Melian Ramos con DNI 43780037C y en representación de la Asociación Doen de Candelaria (CADOEN)” con CIF G76683994, solicitud de subvención para la realización del “Proyecto Asociación Doen de Candelaria año 2017”

Incoado expediente para el otorgamiento de subvención de conformidad con el artículo 22.2 a de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, atendida su consignación expresa en el estado de gastos del presupuesto vigente bajo la rúbrica 231.00-480.03, denominada “ASOCIACIÓN DE NIÑOS CADOEN”, por importe de 18.000,00 Euros.

Acreditada la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente, se ha formalizado documento contable (provisional) de reconocimiento de la obligación con cargo a la aplicación presupuestaria 23100.480.03 y nº de operación 2.17.0.05835, por importe de 18.000,00 €, a efectos de fiscalización previa por la Intervención.

A los antecedentes expuestos resulta de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Establece la Ley 9/1987, de 28 de abril de Servicios Sociales, en su art 1, que el objeto de la misma es garantizar el derecho de todos los ciudadanos a los Servicios Sociales, facilitando su acceso a los mismos, orientados a evitar y superar, la situación de necesidad y marginación social que presente individuos,



grupos y comunidades en el territorio canario, favoreciendo el libre y pleno desarrollo de éstos. De entre las actividades que abarca el Sistema de Servicios Sociales, según prevé el art 2.2 de la reiterada Ley están los servicios, subvenciones y prestaciones socio-asistenciales individuales, periódicas y no periódicas, e institucionales.

Considerando que de conformidad con el art 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se entiende por subvención, a los efectos de esta Ley, toda disposición dineraria a favor de personas públicas o privadas, y que cumpla los siguientes requisitos:

- a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.
- b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.
- c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

De conformidad con el art 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.

Sin embargo, podrán concederse de forma directa, entre otras, las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los Convenios y en la Normativa reguladora de estas subvenciones.

A tal efecto y como señala el artículo 65 del RD 887/2006 son subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficio aparecen determinados expresamente en el estado de gastos del presupuesto. Asimismo, y en lo que afecta al procedimiento para el pago de estas subvenciones, viene a señalar que el procedimiento para la concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio por el centro gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención o a instancia del interesado, y terminará con la resolución de concesión o el convenio. Señalando expresamente que en cualquiera de los supuestos previstos en este apartado, el acto de concesión o el convenio tendrá el



carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

Considerando que el artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, que regula la concesión directa, señala en sus diferentes apartados:

- La resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta Ley.

- Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora.

En iguales términos se prevé en las Bases Reguladoras del Presupuesto vigente al establecer en la base 31.C.b) reguladora de la "Tramitación de subvenciones, convenios y premios" el procedimiento en la concesión y justificación de subvenciones mediante "convenios de colaboración:

(....)

"b)1.- El órgano competente aprobará el convenio de Colaboración que regulara: el objeto a subvencionar, la entidad que podrán beneficiarse de la ayuda, la contraprestación que realizara la entidad, los requisitos que deberán cumplir dichas entidades, la documentación que deben presentar para justificar la subvención, los modelos de impresos si los hubiere, el plazo de ejecución, plazo de justificación y las obligaciones. El Centro Gestor adjuntará a la propuesta de aprobación del convenio, el documento "AD" previo de Autorización y disposición del gasto por el total del citado convenio.

b).2.- En el supuesto de pago anticipado a su justificación, se formalizará el documento "O" de reconocimiento de la obligación por el Centro Gestor dando cuenta a la intervención de fondos para su fiscalización, y el derecho de abono al beneficiario mediante resolución del Presidente u órgano en quien delegue, librándose los correspondientes documentos "O" y en su caso "P".

b).3.- La justificación de las subvenciones anticipadas se realizará en las formas y plazos previstos en las Bases reguladoras o en las convocatorias, en el convenio o acuerdo de concesión, que en todo caso no podrá ser superior a tres meses desde la finalización de la actividad o finalidad para la que se concedió. El retraso en el plazo de la justificación sin inicio de expediente de reintegro por falta de justificación constituye una infracción administrativa que será sancionada conforme a la normativa de aplicación (en todo caso la falta de justificación conlleva a la pérdida de subvención para ejercicios o convocatorias posteriores).

b).4.- Presentados todos los documentos justificativos a través del Registro Municipal se informará por el Técnico competente y será conformado por el Concejal delegado correspondiente en cada caso, dándose traslado al órgano competente que aprobará la justificación, la finalidad, y la ejecución correcta del gasto, y se procederá a formalizar el documento "O" de reconocimiento de la obligación, formalizándose los correspondientes documentos contables por el Centro Gestor dando cuenta a la Intervención para su fiscalización. En el caso de obras el técnico municipal adjuntará a la justificación su informe del estado de la obra ejecutada y resto de condiciones ya vistas para las subvenciones."



Por lo cual y de acuerdo con los preceptos citados, la resolución o, en su caso, el convenio deberá incluir los siguientes extremos:

- a. *Determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.*
- b. *Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, individualizada, en su caso, para cada beneficiario si fuesen varios.*
- c. *Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.*
- d. *Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.*
- e. *Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.*

La característica fundamental del procedimiento de concesión directa, aplicable únicamente en los supuestos previstos en la Ley, es la no exigencia del cumplimiento de los principios de publicidad y concurrencia. Eso sí, teniendo en cuenta la obligación de publicar la concesión de todas las subvenciones en la BDNS, recogida en el artículo 20.8.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, desarrollada en el artículo Cuarto.2 de la Resolución de 9 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, que establece que esta información se debe remitir a la BDNS de forma continuada a medida que se vayan produciendo los hechos registrables; en cualquier caso, debe aportarse antes de que finalice el mes natural siguiente al de su producción.

Asimismo, debe tenerse en cuenta la obligación establecida en el artículo Sexto de la Resolución de 10 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado: «En aquellas subvenciones o ayudas públicas en las que no sea preceptiva la convocatoria, el órgano concedente registrará en la BDNS los datos estructurados inmediatamente después de que se publique la disposición reguladora si se trata de subvenciones o ayudas con destinatarios indeterminados, o en el momento de la concesión, en el resto de los casos. El SNPS dará publicidad inmediata de tales datos sin que sea de aplicación el plazo de 72 horas previsto en la disposición quinta. Tampoco será necesaria la publicación del extracto en el diario oficial».

Por último, en atención a la solicitud expresa del beneficiario, de abono de subvención de manera anticipada, por no poder desarrollar el proyecto sin la entrega anticipada de la subvención, de conformidad



con el artículo 88.2 del Real Decreto 887/2006 por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley General de Subvenciones," (...) se realizarán pagos anticipados en los términos y condiciones previstos en el artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones en los supuestos de subvenciones destinadas a financiar proyectos o programas de acción social.....siempre que no dispongan de recursos suficientes para financiar transitoriamente la ejecución de la actividad subvencionada"

En consecuencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la que suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución, que somete a la fiscalización previa de la Intervención.

PRIMERO. Conceder subvención nominativa a la Asociación Doen de Candelaria (CADOEN), por importe de 18.000 euros, para la financiación del "Proyecto Asociación Doen de Candelaria año 2017", por igual importe.

SEGUNDO. Aprobar el Convenio entre la Asociación Doen de Candelaria (CADOEN) y este Il. Ayuntamiento, para el otorgamiento de subvención nominativa con destino a la ejecución del "Proyecto Asociación Doen de Candelaria año 2017", del tenor literal siguiente:

CONVENIO DE COLABORACIÓN DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA CON LA ENTIDAD "ASOCIACIÓN DOEN DE CANDELARIA"

En Candelaria a de de 2017

REUNIDOS

De una parte, D^a María Concepción Brito Núñez, Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Candelaria, que interviene en representación de dicha Corporación, ejerciendo su competencia en virtud de las facultades atribuidas por el artículo 21.1 de la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local, asistido por el Secretario General, D. Octavio Manuel Fernández Hernández.

De otra, D. María Dolores Melián Ramos con DNI 43780037C en nombre y representación de la Entidad "Asoc Doen de Candelaria" (en adelante, la persona beneficiaria), CIF G76683994, con domicilio en Calle Barranquillo Hondo 34 Provincia de Santa Cruz de Tenerife, D 38530, en calidad de Presidenta de la Asociación, según manifestación de la misma y acuerdo adoptado.

Intervienen en el ejercicio de sus cargos y, en la representación que ostentan, se reconocen entre sí la capacidad legal para suscribir el presente convenio y a tal efecto

MANIFIESTAN



Que la finalidad del presente convenio es canalizar a favor de la persona beneficiaria las subvenciones que figuran en el vigente Presupuesto de esta Entidad dentro del crédito consignado en el capítulo 4 Transferencias corrientes con el siguiente literal: «Asociación niños Cadoen» siendo el importe de la dotación de 18.000euros, así como establecer las condiciones y compromisos que asume la persona beneficiaria.

Que la Entidad "Asoc Doen de Candelaria" institución social que viene desarrollando acciones específicas dirigidas a los niños, adolescentes y adultos con trastornos del desarrollo, colectivo social que, debido a sus características personales y sociales, ha buscado frecuentemente como primera ayuda la proporcionada desde las instituciones no gubernamentales, debido a la capacidad de éstas para responder de forma flexible y cercana a las necesidades.

Que el Presupuesto General del Ayuntamiento de Candelaria anualidad 2016, prorrogado para el presente ejercicio, prevé la concesión de subvención nominativa a favor de "Asociación niños Cadoen" por importe de 18.000€.

Que ambas instituciones coinciden en dar respuesta eficaz y coordinada al complejo fenómeno de los afectados por trastornos del desarrollo, articulando para ello la puesta en marcha de aquellos programas y servicios que respondan a las distintas necesidades que plantea el referido colectivo, valorándose muy positivamente la trayectoria de la asociación en su corta vida de existencia, por lo que deciden suscribir un Convenio Subvención.

La ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones dispone en su art 22.2 que podrán concederse de forma directa entre otras las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos de la Entidad Local, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

Por su parte, el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, en su art 65 prevé que a efectos de lo dispuesto en el art 22.2 de la Ley General de Subvenciones, son subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos de las Entidades Locales, aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario aparecen determinados expresamente en el estado de gastos del presupuesto. Y señalando expresamente que el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

Así pues, de conformidad con lo establecido en las citadas disposiciones, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio, el cual se regirá por las siguientes.

CLAUSULAS

Objeto de la subvención y personas beneficiarias,

El presente Convenio tiene por objeto establecer las condiciones y compromisos aplicables a la concesión directa de una subvención nominativa a la entidad beneficiaria "Asoc Doen de Candelaria" para la realización del "Proyecto Asociación Doen de Candelaria año 2017".

La finalidad de este programa será la de mejorar las condiciones de vida de los niños, adolescentes y sus familias afectados por trastornos del desarrollo.

En el Expediente de referencia, que se incorpora formando parte del Convenio, se describe y desarrolla el contenido de este proyecto y la metodología utilizada por la "Asoc Doen de Candelaria" para su ejecución.



El crédito presupuestario que ampara la concesión de la subvención nominativa a la Entidad "Asoc Doen de Candelaria" es un crédito del capítulo 4 «Transferencias corrientes» por lo que no podrán aplicarse los fondos a gastos de distinta naturaleza y finalidad a la que es propia de los gastos imputables a dicho crédito. En consecuencia, ambas partes convienen que la subvención se destinará a financiar las siguientes actividades a desarrollar por la persona beneficiaria:

Departamento Psicológico
Departamento Académico

Cuantía y crédito presupuestario

La cuantía de la subvención asciende a 18.000 euros, que es el importe total del crédito presupuestario autorizado. A dicho crédito, designado en la partida presupuestaria 231.00-480.03 del vigente Presupuesto General prorrogado, se imputará la cuantía otorgada.

Compromisos de las partes

La entidad beneficiaria se compromete a desarrollar las funciones y acciones previstas en este Convenio y poner a disposición del mismo los recursos humanos y medios materiales para la realización de las actividades

Asimismo, deberá encontrarse al corriente del pago de las obligaciones tributarias, incluidas las Municipales, así como las de la Seguridad Social.

Por su parte el Ayuntamiento de Candelaria a través de sus Servicios Sociales, asumirá el pago de subvención y seguimiento y control del cumplimiento del objeto del Convenio.

Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad

La subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que no se exceda en tal caso del 100% del coste de la actividad subvencionada.

Vigencia y extinción del Convenio

El presente Convenio surtirá efectos desde la fecha de suscripción hasta el 31 de diciembre de 2017. No obstante, serán imputables al presente Convenio los gastos que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la subvención, realizados con anterioridad a la formalización del mismo, siempre que estén debidamente justificados y se hayan realizado a partir del 1 de enero de 2017 y dentro de este ejercicio.

El convenio concluirá a la finalización del periodo de su vigencia o se extinguirá anticipadamente por alguna de las siguientes causas: acuerdo entre las partes o denuncia de cualquiera de las mismas cuando sobreviniesen causas que impidiesen o dificultasen en gran manera el cumplimiento del Convenio. En este caso, la parte afectada lo comunicará a la otra parte con un mes de anticipación como mínimo.

En el caso de extinción anticipada, la entidad beneficiaria deberá presentar la justificación de los gastos habidos con cargo a la subvención regulada en el presente convenio en el plazo de tres meses contados desde la fecha de su conclusión y en los términos establecidos en este documento, procediéndose, en su caso, a iniciar el correspondiente expediente de reintegro de la cantidad que no haya sido ejecutada, de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula decimotercera.



Modificación del Convenio

De acuerdo con lo previsto en el artículo 64 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, podrá modificarse la subvención concedida cuando se produzcan circunstancias de índole operativa, o sucesos imprevisibles o fortuitos, siempre que dicha modificación no suponga cambios del proyecto subvencionado que alteren esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención. En tal caso, la propuesta de modificación habrá de comunicarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen, al órgano gestor, estando sujeta a autorización administrativa previa.

Plazos y modos de pago de la subvención. Régimen de garantías

La aportación económica municipal para el desarrollo del Convenio se abonará en un pago único por importe de 18.000€ tras la firma del Convenio.

El pago de la subvención se realizará de manera anticipada, por concurrir razones de interés público que lo justifiquen y haber manifestado el beneficiario que no puede desarrollar el proyecto o actuación subvencionada sin la entrega anticipada de la subvención.

No será exigible la prestación de garantía por parte de la persona beneficiaria por cuanto no se aprecia riesgo de que incumpla las obligaciones asumidas en virtud de este convenio.

Recursos Humanos

La entidad "Asoc Doen de Candelaria" aportará al programa los medios humanos que se especifican en el Anexo. El personal en ningún caso tendrá vinculación jurídico-laboral ni de ningún otro tipo con el Ayuntamiento de Candelaria y ello con independencia de las labores de control e inspección que legalmente corresponden al mismo.

Seguimiento, informes y memorias

El Ayuntamiento de Candelaria realizará el seguimiento del proyecto, por lo que la entidad beneficiaria facilitará la verificación de la realización y gestión del mismo a cualquier responsable del Ayuntamiento o a las personas designadas por el mismo.

La entidad "Asoc Doen de Candelaria" deberá atenerse a cuantas reuniones, visitas o comprobaciones le sean requeridas por el Área de Servicios Sociales, proporcionando en todo momento la información que le sea solicitada.

Los técnicos del Ayuntamiento de Candelaria podrán también contactar con la entidad beneficiaria siempre que lo consideren necesario, con los medios y de la forma que se estimen adecuados (llamadas telefónicas, correo electrónico, fax...).

La entidad beneficiaria estará obligada a :

- a) Enviar al Ayuntamiento de Candelaria, al menos una vez al trimestre, todos los datos de la gestión del proyecto, bien a través de servicios Web, bien mediante envío de ficheros electrónicos, de forma que el Ayuntamiento pueda realizar las exploraciones que se consideren necesarias para el control y seguimiento.
- b) Elaborar una memoria anual de las actividades objeto del presente Convenio, que pondrá a disposición del Área de Servicios Sociales.

La Concejalía solicitará la remisión de cuantos documentos considere necesarios para medir el grado de cumplimiento de los objetivos previstos.



El modelo de los documentos será el que en cada momento proporcione a la entidad la Concejalía de Servicios Sociales e Igualdad.

Del envío de datos e informes por la entidad beneficiaria a través de medios electrónicos y/o telemáticos se dejará constancia de su presentación y contenido.

Justificación de la aplicación de la subvención

En el plazo máximo de tres meses desde el término de vigencia del convenio, la "Asoc Doen de Candelaria" queda obligada a justificar los gastos ejecutados para el desarrollo del Convenio hasta el cómputo de la aportación económica municipal.

Asimismo, la entidad beneficiaria deberá presentar documentación acreditativa de que los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados han sido destinados al proyecto para el que se concedió la subvención. En el supuesto de que no se hubieran generado rendimientos financieros se aportará declaración responsable al respecto.

a) Contenido de la cuenta justificativa. -

La acreditación de la realización del proyecto o actividad subvencionada, así como la justificación de que los fondos recibidos han sido aplicados a la finalidad para la cual fueron concedidos, se efectuará mediante la entrega de la siguiente documentación:

- 1 - Memoria evaluativa de la actividad subvencionada, suscrita por quien ostente la representación legal, que describirá los objetivos y resultados conseguidos conforme a la subvención concedida, según modelo que a tal efecto le será remitido por la Concejalía de Servicios Sociales e Igualdad*
- 2- Certificado de la entidad perceptora de que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención conforme al presupuesto concedido y proyecto presentado.*
- 3- Relación numerada secuencialmente de los gastos realizados, ordenada por concepto presupuestario.*
- 4- Declaración de las actividades realizadas, con descripción detallada de aquellas que han sido financiadas con la subvención y su coste, así como resumen sumario de aquellas otras que hayan sido financiadas con fondos propios u otras subvenciones.*
- 5- Certificado del perceptor acreditativo del importe, procedencia y aplicación de subvenciones distintas a la municipal que han financiado actividades objeto del proyecto.*
- 6.- La totalidad de los recibos, facturas, nóminas, tributos y cuotas a la Seguridad Social y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, cuyo importe haya sido abonado con cargo a la subvención concedida. En los casos en que de los documentos citados anteriormente no se desprendiera la acreditación del pago, deberá presentarse además la documentación necesaria para verificarlo.*

La entidad deberá entregar original y copia de la documentación a justificar, y una vez comprobada y compulsada por el órgano gestor, éste devolverá los originales, los cuales deberán permanecer depositados en la entidad beneficiaria durante un período de al menos cuatro años.

Cuando la justificación deba realizarse con facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, al objeto de proceder al debido control de la concurrencia de subvenciones, se deberá proceder al estampillado de todos los justificantes originales en los que se harán constar, al menos, los siguientes datos:

- *El número de expediente administrativo.*
- *La denominación del proyecto subvencionado.*
- *Ejercicio económico de la concesión de la subvención.*



- Órgano concedente de la subvención.
- Porcentaje de financiación imputable a la subvención.

7- Las facturas habrán de reunir los requisitos que exige el Reglamento que regula las obligaciones de facturación, aprobado por el Real Decreto 1619/2012 de 30 de noviembre.

Todos los documentos que conformen la cuenta justificativa, deberán remitirse a la Intervención para su fiscalización.

Dicha justificación, una vez fiscalizada, deberá ser aprobada por el órgano competente, que será el que concedió la subvención, archivándose por el servicio gestor y comunicándose a la Intervención Delegada.

b) Gastos realizados con anterioridad a la firma del Convenio. –

Los gastos realizados con anterioridad a la suscripción del Convenio, que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la subvención, serán imputables a la cuantía prevista en el mismo, siempre que estén debidamente justificados y se hayan realizado a partir del 1 de enero de 2017.

c) Otros gastos subvencionables. –

Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos serán subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

Serán imputables al Convenio aquellos gastos realizados en el plazo de su vigencia que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y cuyo pago se realice en el año 2017 con anterioridad a la presentación de la cuenta justificativa.

Procedimiento de reintegro

Las cantidades no justificadas debidamente deberán ser reintegradas, dentro del plazo previsto para la justificación, con sujeción a lo dispuesto en los artículos 36 y siguientes de la Ley General de Subvenciones.

El procedimiento de reintegro se regirá por lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones y las Bases de Ejecución del presupuesto municipal vigente, siendo el órgano competente para exigir el reintegro el concedente de la subvención, mediante la resolución del procedimiento regulado en la citada ley.

El órgano competente para iniciar y resolver el procedimiento de reintegro deberá dar traslado a la Intervención General de las resoluciones que adopte respecto a la incoación, medidas cautelares y finalización del procedimiento.

Publicidad

La entidad beneficiaria deberá dar la adecuada publicidad del carácter público municipal de la financiación del proyecto objeto de subvención. El incumplimiento de esta obligación será causa de reintegro de la totalidad de la subvención.

En los centros y dependencias destinados a la realización de este convenio se colocará en lugar visible un panel o placa de acuerdo con los modelos aprobados de la imagen corporativa del Ayuntamiento de Candelaria, que se diseñará y realizará por cuenta de la entidad, y bajo la supervisión y autorización de la Concejalía de Servicios Sociales e Igualdad, siendo el gasto imputable al presente Convenio.

En la difusión y publicidad que se haga en cualquiera de las actividades llevadas a cabo en el marco de este Convenio, aparecerán las dos instituciones.



Protección de datos de carácter personal

La entidad beneficiaria es responsable directo del tratamiento de datos de carácter personal relativos a los usuarios que atiende, y está obligada al cumplimiento de las prescripciones de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de 1999 de Protección de Datos de Carácter Personal, el Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, y la Ley 8/2001, de 13 de julio, comprometiéndose específicamente a:

1. Declarar el fichero de datos a la Agencia Española de Protección de Datos.
2. Recabar el consentimiento del interesado para tratar automatizada mente datos de carácter personal.
3. Utilizar los datos personales para los fines para los que han sido recogidos.
4. Adoptar las medidas de seguridad necesarias que eviten su alteración y tratamiento o acceso no autorizado.
5. Atender las solicitudes de los interesados para ejercitar sus derechos de acceso, rectificación y cancelación de sus datos, en tiempo y forma.

Personal voluntario

En el supuesto de contar con personal voluntario para apoyar las actividades que se desarrollen en el marco del Convenio, la entidad beneficiaria deberá haber suscrito una póliza adecuada para el voluntariado. Asimismo, en ninguna circunstancia se establecerá relación de dependencia entre dicho voluntariado y el Ayuntamiento de Candelaria

Régimen jurídico. –

El régimen jurídico del presente Convenio está integrado la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por la Ley, la Ley 7/2015 de 1 de abril de los Municipios de Canarias; la Ley 9/1987 de 28 de abril, de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Canarias; La ley 40/2015 de 1 de octubre de régimen Jurídico del Sector Público, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Candelaria para 2016, y demás normativa estatal o autonómica que resulte de aplicación.

Resolución de conflictos

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación de este Convenio, deberán solventarse de mutuo acuerdo entre las partes y, en defecto de acuerdo, el conocimiento de estas cuestiones corresponderá a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y para que así conste y en prueba de conformidad, las dos partes suscriben el presente Convenio y su Anexo en el lugar y fecha arriba indicados.

La Alcaldesa-Presidenta

La Presidenta de la "Asoc Doen de Candelaria"

María Concepción Brito Núñez

María Dolores Melián Ramos

Ante mí



El secretario General

Octavio Manuel Fernández Hernández

TERCERO. Reconocer la obligación y ordenar el abono que comporta el mencionado convenio, a favor de la Asociación Doen de Candelaria (CADOEN), por importe de 18.000 euros, para la financiación del "Proyecto Asociación Doen de Candelaria año 2017", por igual importe, conforme documento contable (provisional) de reconocimiento de la obligación con cargo a la aplicación presupuestaria 23100.480.03 y nº de operación 2.17.0.05835

CUARTO. Facultar a la Alcaldía Presidencia para la formalización de cuantos tramites resulten necesarios para la puesta en práctica y ejecución del presente acuerdo, así como a la firma del referido Convenio de Colaboración

QUINTO. Publicar el presente otorgamiento de subvención en La Base de Datos Nacional de Subvenciones.

SEXTO. Dar traslado del presente acuerdo a los Servicios Económicos.

SÉPTIMO. Notificar el presente acuerdo al interesado, emplazándole para la aceptación de la misma y firma del Convenio."

Vista la propuesta anterior, informada favorablemente por la Intervención de Fondos de esta Entidad, esta Concejalía formula propuesta de acuerdo a adoptar por la Junta de Gobierno Local en iguales términos.

En Candelaria a 24 julio 2017

La Concejala de Servicios Sociales, Igualdad y Sanidad

Olivia Concepción Pérez Díaz"

Consta en el expediente informe jurídico emitido por la Técnica Jurista con el visto bueno de la Interventora accidental, de fecha 21 de julio de 2017, del siguiente tenor literal:

"INFORME JURÍDICO
SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA ENTIDAD "ASOCIACIÓN DOEN DE CANDELARIA"



En relación con expediente de otorgamiento de subvención a la Asociación Doen de Candelaria (CADOEN), se emite el siguiente,

INFORME

Presentada por D María Dolores Melian Ramos con DNI 43780037C y en representación de la Asociación Doen de Candelaria (CADOEN)" con CIF G76683994, solicitud de subvención para la realización del "Proyecto Asociación Doen de Candelaria año 2017"

Incoado expediente para el otorgamiento de subvención de conformidad con el artículo 22.2 a de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, atendida su consignación expresa en el estado de gastos del presupuesto vigente bajo la rúbrica 231.00-480.03, denominada "ASOCIACIÓN DE NIÑOS CADOEN", por importe de 18.000,00 Euros.

Acreditada la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente, se ha formalizado documento contable (provisional) de reconocimiento de la obligación con cargo a la aplicación presupuestaria 23100.480.03 y nº de operación 2.17.0.05835, por importe de 18.000,00 €, a efectos de fiscalización previa por la Intervención.

A los antecedentes expuestos resulta de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Establece la Ley 9/1987, de 28 de abril de Servicios Sociales, en su art 1, que el objeto de la misma es garantizar el derecho de todos los ciudadanos a los Servicios Sociales, facilitando su acceso a los mismos, orientados a evitar y superar, la situación de necesidad y marginación social que presente individuos, grupos y comunidades en el territorio canario, favoreciendo el libre y pleno desarrollo de éstos. De entre las actividades que abarca el Sistema de Servicios Sociales, según prevé el art 2.2 de la reiterada Ley están los servicios, subvenciones y prestaciones socio-asistenciales individuales, periódicas y no periódicas, e institucionales.

Considerando que de conformidad con el art 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se entiende por subvención, a los efectos de esta Ley, toda disposición dineraria a favor de personas públicas o privadas, y que cumpla los siguientes requisitos:

a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.



b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.

c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

De conformidad con el art 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.

Sin embargo, podrán concederse de forma directa, entre otras, las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los Convenios y en la Normativa reguladora de estas subvenciones.

A tal efecto y como señala el artículo 65 del RD 887/2006 son subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficio aparecen determinados expresamente en el estado de gastos del presupuesto. Asimismo, y en lo que afecta al procedimiento para el pago de estas subvenciones, viene a señalar que el procedimiento para la concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio por el centro gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención o a instancia del interesado, y terminará con la resolución de concesión o el convenio. Señalando expresamente que en cualquiera de los supuestos previstos en este apartado, el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

Considerando que el artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, que regula la concesión directa, señala en sus diferentes apartados:

- La resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta Ley.



-Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora.

En iguales términos se prevé en las Bases Regulatoras del Presupuesto vigente al establecer en la base 31.C.b) reguladora de la "Tramitación de subvenciones, convenios y premios" el procedimiento en la concesión y justificación de subvenciones mediante "convenios de colaboración:

(...)

"b)1.- El órgano competente aprobará el convenio de Colaboración que regulara: el objeto a subvencionar, la entidad que podrán beneficiarse de la ayuda, la contraprestación que realizara la entidad, los requisitos que deberán cumplir dichas entidades, la documentación que deben presentar para justificar la subvención, los modelos de impresos si los hubiere, el plazo de ejecución, plazo de justificación y las obligaciones. El Centro Gestor adjuntará a la propuesta de aprobación del convenio, el documento "AD" previo de Autorización y disposición del gasto por el total del citado convenio.

b) 2.- En el supuesto de pago anticipado a su justificación, se formalizará el documento "O" de reconocimiento de la obligación por el Centro Gestor dando cuenta a la intervención de fondos para su fiscalización, y el derecho de abono al beneficiario mediante resolución del Presidente u órgano en quien delegue, librándose los correspondientes documentos "O" y en su caso "P".

b).3.- La justificación de las subvenciones anticipadas se realizará en las formas y plazos previstos en las Bases reguladoras o en las convocatorias, en el convenio o acuerdo de concesión, que en todo caso no podrá ser superior a tres meses desde la finalización de la actividad o finalidad para la que se concedió. El retraso en el plazo de la justificación sin inicio de expediente de reintegro por falta de justificación constituye una infracción administrativa que será sancionada conforme a la normativa de aplicación (en todo caso la falta de justificación conlleva a la pérdida de subvención para ejercicios o convocatorias posteriores).

b).4.- Presentados todos los documentos justificativos a través del Registro Municipal se informará por el Técnico competente y será conformado por el Concejale delegado correspondiente en cada caso, dándose traslado al órgano competente que aprobará la justificación, la finalidad, y la ejecución correcta del gasto, y se procederá a formalizar el documento "O" de reconocimiento de la obligación, formalizándose los correspondientes documentos contables por el Centro Gestor dando cuenta a la Intervención para su fiscalización. En el caso de obras el técnico municipal adjuntará a la justificación su informe del estado de la obra ejecutada y resto de condiciones ya vistas para las subvenciones."

Por lo cual y de acuerdo con los preceptos citados, la resolución o, en su caso, el convenio deberá incluir los siguientes extremos:

- f. Determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.
- g. Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, individualizada, en su caso, para cada beneficiario si fuesen varios.
- h. Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- i. Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.
- j. Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.



La característica fundamental del procedimiento de concesión directa, aplicable únicamente en los supuestos previstos en la Ley, es la no exigencia del cumplimiento de los principios de publicidad y concurrencia. Eso sí, teniendo en cuenta la obligación de publicar la concesión de todas las subvenciones en la BDNS, recogida en el artículo 20.8.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, desarrollada en el artículo Cuarto.2 de la Resolución de 9 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, que establece que esta información se debe remitir a la BDNS de forma continuada a medida que se vayan produciendo los hechos registrables; en cualquier caso, debe aportarse antes de que finalice el mes natural siguiente al de su producción.

Asimismo, debe tenerse en cuenta la obligación establecida en el artículo Sexto de la Resolución de 10 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado: «En aquellas subvenciones o ayudas públicas en las que no sea preceptiva la convocatoria, el órgano concedente registrará en la BDNS los datos estructurados inmediatamente después de que se publique la disposición reguladora si se trata de

subvenciones o ayudas con destinatarios indeterminados, o en el momento de la concesión, en el resto de los casos. El SNPS dará publicidad inmediata de tales datos sin que sea de aplicación el plazo de 72 horas previsto en la disposición quinta. Tampoco será necesaria la publicación del extracto en el diario oficial».

Por último, en atención a la solicitud expresa del beneficiario, de abono de subvención de manera anticipada, por no poder desarrollar el proyecto sin la entrega anticipada de la subvención, de conformidad con el artículo 88.2 del Real Decreto 887/2006 por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley General de Subvenciones, " (...) *se realizarán pagos anticipados en los términos y condiciones previstos en el artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones en los supuestos de subvenciones destinadas a financiar proyectos o programas de acción social.....siempre que no dispongan de recursos suficientes para financiar transitoriamente la ejecución de la actividad subvencionada*"

En consecuencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la que suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución, que somete a la fiscalización previa de la Intervención.

PRIMERO. Conceder subvención nominativa a la Asociación Doen de Candelaria (CADOEN), por importe de 18.000 euros, para la financiación del "Proyecto Asociación Doen de Candelaria año 2017", por igual importe.



SEGUNDO. Aprobar el Convenio entre la Asociación Doen de Candelaria (CADOEN) y este Ilustre Ayuntamiento, para el otorgamiento de subvención nominativa con destino a la ejecución del "Proyecto Asociación Doen de Candelaria año 2017", del tenor literal siguiente:

CONVENIO DE COLABORACIÓN DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA CON LA ENTIDAD "ASOCIACIÓN DOEN DE CANDELARIA"

En Candelaria a de de 2017

REUNIDOS

De una parte, D^a María Concepción Brito Núñez, Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Candelaria, que interviene en representación de dicha Corporación, ejerciendo su competencia en virtud de las facultades atribuidas por el artículo 21.1 de la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local, asistido por el Secretario General, D. Octavio Manuel Fernández Hernández.

De otra, D. María Dolores Melián Ramos con DNI 43780037C en nombre y representación de la Entidad "Asoc Doen de Candelaria" (en adelante, la persona beneficiaria), CIF G76683994, con domicilio en Calle Barranquillo Hondo 34 Provincia de Santa Cruz de Tenerife, D 38530, en calidad de Presidenta de la Asociación, según manifestación de la misma y acuerdo adoptado.

Intervienen en el ejercicio de sus cargos y, en la representación que ostentan, se reconocen entre sí la capacidad legal para suscribir el presente convenio y a tal efecto

MANIFIESTAN

Que la finalidad del presente convenio es canalizar a favor de la persona beneficiaria las subvenciones que figuran en el vigente Presupuesto de esta Entidad dentro del crédito consignado en el capítulo 4 Transferencias corrientes con el siguiente literal: «Asociación niños Cadoen» siendo el importe de la dotación de 18.000euros, así como establecer las condiciones y compromisos que asume la persona beneficiaria.

Que la Entidad "Asoc Doen de Candelaria" institución social que viene desarrollando acciones específicas dirigidas a los niños, adolescentes y adultos con trastornos del desarrollo, colectivo social que, debido a sus características personales y sociales, ha buscado frecuentemente como primera ayuda la proporcionada desde las instituciones no gubernamentales, debido a la capacidad de éstas para responder de forma flexible y cercana a las necesidades.

Que el Presupuesto General del Ayuntamiento de Candelaria anualidad 2016, prorrogado para el presente ejercicio, prevé la concesión de subvención nominativa a favor de "Asociación niños Cadoen" por importe de 18.000€.

Que ambas instituciones coinciden en dar respuesta eficaz y coordinada al complejo fenómeno de los afectados por trastornos del desarrollo, articulando para ello la puesta en marcha de aquellos programas y servicios que respondan a las distintas necesidades que plantea el referido colectivo, valorándose muy positivamente la trayectoria de la asociación en su corta vida de existencia, por lo que deciden suscribir un Convenio Subvención.



La ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones dispone en su art 22.2 que podrán concederse de forma directa entre otras las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos de la Entidad Local, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

Por su parte, el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, en su art 65 prevé que a efectos de lo dispuesto en el art 22.2 de la Ley General de Subvenciones, son subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos de las Entidades Locales, aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario aparecen determinados expresamente en el estado de gastos del presupuesto. Y señalando expresamente que el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

Así pues, de conformidad con lo establecido en las citadas disposiciones, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio, el cual se registrá por las siguientes.

CLAUSULAS

Objeto de la subvención y personas beneficiarias,

El presente Convenio tiene por objeto establecer las condiciones y compromisos aplicables a la concesión directa de una subvención nominativa a la entidad beneficiaria "Asoc Doen de Candelaria" para la realización del "Proyecto Asociación Doen de Candelaria año 2017".

La finalidad de este programa será la de mejorar las condiciones de vida de los niños, adolescentes y sus familias afectados por trastornos del desarrollo.

En el Expediente de referencia, que se incorpora formando parte del Convenio, se describe y desarrolla el contenido de este proyecto y la metodología utilizada por la "Asoc Doen de Candelaria" para su ejecución.

El crédito presupuestario que ampara la concesión de la subvención nominativa a la Entidad "Asoc Doen de Candelaria" es un crédito del capítulo 4 «Transferencias corrientes» por lo que no podrán aplicarse los fondos a gastos de distinta naturaleza y finalidad a la que es propia de los gastos imputables a dicho crédito. En consecuencia, ambas partes convienen que la subvención se destinará a financiar las siguientes actividades a desarrollar por la persona beneficiaria:

Departamento Psicológico
Departamento Académico

Cuantía y crédito presupuestario

La cuantía de la subvención asciende a 18.000 euros euros, que es el importe total del crédito presupuestario autorizado. A dicho crédito, designado en la partida presupuestaria 231.00-480.03 del vigente Presupuesto General prorrogado, se imputará la cuantía otorgada.

Compromisos de las partes

La entidad beneficiaria se compromete a desarrollar las funciones y acciones previstas en este Convenio y poner a disposición del mismo los recursos humanos y medios materiales para la realización de las actividades



Asimismo, deberá encontrarse al corriente del pago de las obligaciones tributarias, incluidas las Municipales, así como las de la Seguridad Social.

Por su parte el Ayuntamiento de Candelaria a través de sus Servicios Sociales, asumirá el pago de subvención y seguimiento y control del cumplimiento del objeto del Convenio.

Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad

La subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que no se exceda en tal caso del 100% del coste de la actividad subvencionada.

Vigencia y extinción del Convenio

El presente Convenio surtirá efectos desde la fecha de suscripción hasta el 31 de diciembre de 2017. No obstante, serán imputables al presente Convenio los gastos que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la subvención, realizados con anterioridad a la formalización del mismo, siempre que estén debidamente justificados y se hayan realizado a partir del 1 de enero de 2017 y dentro de este ejercicio.

El convenio concluirá a la finalización del periodo de su vigencia o se extinguirá anticipadamente por alguna de las siguientes causas: acuerdo entre las partes o denuncia de cualquiera de las mismas cuando sobreviniesen causas que impidiesen o dificultasen en gran manera el cumplimiento del Convenio. En este caso, la parte afectada lo comunicará a la otra parte con un mes de anticipación como mínimo.

En el caso de extinción anticipada, la entidad beneficiaria deberá presentar la justificación de los gastos habidos con cargo a la subvención regulada en el presente convenio en el plazo de tres meses contados desde la fecha de su conclusión y en los términos establecidos en este documento, procediéndose, en su caso, a iniciar el correspondiente expediente de reintegro de la cantidad que no haya sido ejecutada, de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula decimotercera.

Modificación del Convenio

De acuerdo con lo previsto en el artículo 64 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, podrá modificarse la subvención concedida cuando se produzcan circunstancias de índole operativa, o sucesos imprevisibles o fortuitos, siempre que dicha modificación no suponga cambios del proyecto subvencionado que alteren esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención. En tal caso, la propuesta de modificación habrá de comunicarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen, al órgano gestor, estando sujeta a autorización administrativa previa.

Plazos y modos de pago de la subvención. Régimen de garantías

La aportación económica municipal para el desarrollo del Convenio se abonará en un pago único por importe de 18.000€ tras la firma del Convenio.



El pago de la subvención se realizará de manera anticipada, por concurrir razones de interés público que lo justifican y haber manifestado el beneficiario que no puede desarrollar el proyecto o actuación subvencionada sin la entrega anticipada de la subvención.

No será exigible la prestación de garantía por parte de la persona beneficiaria por cuanto no se aprecia riesgo de que incumpla las obligaciones asumidas en virtud de este convenio.

Recursos Humanos

La entidad "Asoc Doen de Candelaria" aportará al programa los medios humanos que se especifican en el Anexo. El personal en ningún caso tendrá vinculación jurídico-laboral ni de ningún otro tipo con el Ayuntamiento de Candelaria y ello con independencia de las labores de control e inspección que legalmente corresponden al mismo.

Seguimiento, informes y memorias

El Ayuntamiento de Candelaria realizará el seguimiento del proyecto, por lo que la entidad beneficiaria facilitará la verificación de la realización y gestión del mismo a cualquier responsable del Ayuntamiento o a las personas designadas por el mismo.

La entidad "Asoc Doen de Candelaria" deberá atenerse a cuantas reuniones, visitas o comprobaciones le sean requeridas por el Área de Servicios Sociales, proporcionando en todo momento la información que le sea solicitada.

Los técnicos del Ayuntamiento de Candelaria podrán también contactar con la entidad beneficiaria siempre que lo consideren necesario, con los medios y de la forma que se estimen adecuados (llamadas telefónicas, correo electrónico, fax...).

La entidad beneficiaria estará obligada a :

- α) Enviar al Ayuntamiento de Candelaria, al menos una vez al trimestre, todos los datos de la gestión del proyecto, bien a través de servicios Web, bien mediante envío de ficheros electrónicos, de forma que el Ayuntamiento pueda realizar las exploraciones que se consideren necesarias para el control y seguimiento.*
- β) Elaborar una memoria anual de las actividades objeto del presente Convenio, que pondrá a disposición del Área de Servicios Sociales.*

La Concejalía solicitará la remisión de cuantos documentos considere necesarios para medir el grado de cumplimiento de los objetivos previstos.

El modelo de los documentos será el que en cada momento proporcione a la entidad la Concejalía de Servicios Sociales e Igualdad.

Del envío de datos e informes por la entidad beneficiaria a través de medios electrónicos y/o telemáticos se dejará constancia de su presentación y contenido.

Justificación de la aplicación de la subvención



En el plazo máximo de tres meses desde el término de vigencia del convenio, la "Asoc Doen de Candelaria" queda obligada a justificar los gastos ejecutados para el desarrollo del Convenio hasta el cómputo de la aportación económica municipal.

Asimismo, la entidad beneficiaria deberá presentar documentación acreditativa de que los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados han sido destinados al proyecto para el que se concedió la subvención. En el supuesto de que no se hubieran generado rendimientos financieros se aportará declaración responsable al respecto.

a) Contenido de la cuenta justificativa. -

La acreditación de la realización del proyecto o actividad subvencionada, así como la justificación de que los fondos recibidos han sido aplicados a la finalidad para la cual fueron concedidos, se efectuará mediante la entrega de la siguiente documentación:

1 - Memoria evaluativa de la actividad subvencionada, suscrita por quien ostente la representación legal, que describirá los objetivos y resultados conseguidos conforme a la subvención concedida, según modelo que a tal efecto le será remitido por la Concejalía de Servicios Sociales e Igualdad

2- Certificado de la entidad perceptora de que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención conforme al presupuesto concedido y proyecto presentado.

3- Relación numerada secuencialmente de los gastos realizados, ordenada por concepto presupuestario.

4- Declaración de las actividades realizadas, con descripción detallada de aquellas que han sido financiadas con la subvención y su coste, así como resumen sumario de aquellas otras que hayan sido financiadas con fondos propios u otras subvenciones.

5- Certificado del perceptor acreditativo del importe, procedencia y aplicación de subvenciones distintas a la municipal que han financiado actividades objeto del proyecto.

6.- La totalidad de los recibos, facturas, nóminas, tributos y cuotas a la Seguridad Social y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, cuyo importe haya sido abonado con cargo a la subvención concedida. En los casos en que de los documentos citados anteriormente no se desprendiera la acreditación del pago, deberá presentarse además la documentación necesaria para verificarlo.

La entidad deberá entregar original y copia de la documentación a justificar, y una vez comprobada y compulsada por el órgano gestor, éste devolverá los originales, los cuales deberán permanecer depositados en la entidad beneficiaria durante un período de al menos cuatro años.

Cuando la justificación deba realizarse con facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, al objeto de proceder al debido control de la concurrencia de subvenciones, se deberá proceder al estampillado de todos los justificantes originales en los que se harán constar, al menos, los siguientes datos:

- c) El número de expediente administrativo.
- d) La denominación del proyecto subvencionado.
- e) Ejercicio económico de la concesión de la subvención.
- f) Órgano concedente de la subvención.
- g) Porcentaje de financiación imputable a la subvención.

7- Las facturas habrán de reunir los requisitos que exige el Reglamento que regula las obligaciones de facturación, aprobado por el Real Decreto 1619/2012 de 30 de noviembre.

Todos los documentos que conformen la cuenta justificativa, deberán remitirse a la Intervención para su fiscalización.

Dicha justificación, una vez fiscalizada, deberá ser aprobada por el órgano competente, que será el que concedió la subvención, archivándose por el servicio gestor y comunicándose a la Intervención Delegada.



b) Gastos realizados con anterioridad a la firma del Convenio. –

Los gastos realizados con anterioridad a la suscripción del Convenio, que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la subvención, serán imputables a la cuantía prevista en el mismo, siempre que estén debidamente justificados y se hayan realizado a partir del 1 de enero de 2017.

c) Otros gastos subvencionables. –

Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos serán subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

Serán imputables al Convenio aquellos gastos realizados en el plazo de su vigencia que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y cuyo pago se realice en el año 2017 con anterioridad a la presentación de la cuenta justificativa.

Procedimiento de reintegro

Las cantidades no justificadas debidamente deberán ser reintegradas, dentro del plazo previsto para la justificación, con sujeción a lo dispuesto en los artículos 36 y siguientes de la Ley General de Subvenciones.

El procedimiento de reintegro se regirá por lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones y las Bases de Ejecución del presupuesto municipal vigente, siendo el órgano competente para exigir el reintegro el concedente de la subvención, mediante la resolución del procedimiento regulado en la citada ley.

El órgano competente para iniciar y resolver el procedimiento de reintegro deberá dar traslado a la Intervención General de las resoluciones que adopte respecto a la incoación, medidas cautelares y finalización del procedimiento.

Publicidad

La entidad beneficiaria deberá dar la adecuada publicidad del carácter público municipal de la financiación del proyecto objeto de subvención. El incumplimiento de esta obligación será causa de reintegro de la totalidad de la subvención.

En los centros y dependencias destinados a la realización de este convenio se colocará en lugar visible un panel o placa de acuerdo con los modelos aprobados de la imagen corporativa del Ayuntamiento de Candelaria, que se diseñará y realizará por cuenta de la entidad, y bajo la supervisión y autorización de la Concejalía de Servicios Sociales e Igualdad, siendo el gasto imputable al presente Convenio.

En la difusión y publicidad que se haga en cualquiera de las actividades llevadas a cabo en el marco de este Convenio, aparecerán las dos instituciones.



Protección de datos de carácter personal

La entidad beneficiaria es responsable directo del tratamiento de datos de carácter personal relativos a los usuarios que atiende, y está obligada al cumplimiento de las prescripciones de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de 1999 de Protección de Datos de Carácter Personal, el Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, y la Ley 8/2001, de 13 de julio, comprometiéndose específicamente a:

1. Declarar el fichero de datos a la Agencia Española de Protección de Datos.
2. Recabar el consentimiento del interesado para tratar automatizada mente datos de carácter personal.
3. Utilizar los datos personales para los fines para los que han sido recogidos.
4. Adoptar las medidas de seguridad necesarias que eviten su alteración y tratamiento o acceso no autorizado.
5. Atender las solicitudes de los interesados para ejercitar sus derechos de acceso, rectificación y cancelación de sus datos, en tiempo y forma.

Personal voluntario

En el supuesto de contar con personal voluntario para apoyar las actividades que se desarrollen en el marco del Convenio, la entidad beneficiaria deberá haber suscrito una póliza adecuada para el voluntariado. Asimismo, en ninguna circunstancia se establecerá relación de dependencia entre dicho voluntariado y el Ayuntamiento de Candelaria

Régimen jurídico. –

El régimen jurídico del presente Convenio está integrado la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por la Ley, la Ley 7/2015 de 1 de abril de los Municipios de Canarias; la Ley 9/1987 de 28 de abril, de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Canarias; La ley 40/2015 de 1 de octubre de régimen Jurídico del Sector Público, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Candelaria para 2016, y demás normativa estatal o autonómica que resulte de aplicación.

Resolución de conflictos

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación de este Convenio, deberán solventarse de mutuo acuerdo entre las partes y, en



defecto de acuerdo, el conocimiento de estas cuestiones corresponderá a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y para que así conste y en prueba de conformidad, las dos partes suscriben el presente Convenio y su Anexo en el lugar y fecha arriba indicados.

La Alcaldesa-Presidenta

La Presidenta de la "Asoc Doen de Candelaria"

María Concepción Brito Núñez

María Dolores Melián Ramos

Ante mí
El secretario General

Octavio Manuel Fernández Hernández

TERCERO. Reconocer la obligación y ordenar el abono que comporta el mencionado convenio, a favor de la Asociación Doen de Candelaria (CADOEN), por importe de 18.000 euros, para la financiación del "Proyecto Asociación Doen de Candelaria año 2017", por igual importe, conforme documento contable (provisional) de reconocimiento de la obligación con cargo a la aplicación presupuestaria 23100.480.03 y nº de operación 2.17.0.05835

CUARTO. Facultar a la Alcaldía Presidencia para la formalización de cuantos tramites resulten necesarios para la puesta en práctica y ejecución del presente acuerdo, así como a la firma del referido Convenio de Colaboración

QUINTO. Publicar el presente otorgamiento de subvención en La Base de Datos Nacional de Subvenciones.

SEXTO. Dar traslado del presente acuerdo a los Servicios Económicos.

SÉPTIMO. Notificar el presente acuerdo al interesado, emplazándole para la aceptación de la misma y firma del Convenio.

En Candelaria a 21 de julio de 2017

La Interventora Acctal.,
Paula S. del Castillo Morales

La Técnica Jurista,
Amelia M^a Riudavets de León"

La Junta de Gobierno Local, previo debate y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:



PRIMERO. Conceder subvención nominativa a la Asociación Doen de Candelaria (CADOEN), por importe de 18.000 euros, para la financiación del "Proyecto Asociación Doen de Candelaria año 2017", por igual importe.

SEGUNDO. Aprobar el Convenio entre la Asociación Doen de Candelaria (CADOEN) y este Ilte. Ayuntamiento, para el otorgamiento de subvención nominativa con destino a la ejecución del "Proyecto Asociación Doen de Candelaria año 2017", del tenor literal siguiente:

CONVENIO DE COLABORACIÓN DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA CON LA ENTIDAD "ASOCIACIÓN DOEN DE CANDELARIA"

En Candelaria a de de 2017

REUNIDOS

De una parte, D^a María Concepción Brito Núñez, Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Candelaria, que interviene en representación de dicha Corporación, ejerciendo su competencia en virtud de las facultades atribuidas por el artículo 21.1 de la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local, asistido por el Secretario General, D. Octavio Manuel Fernández Hernández.

De otra, D. María Dolores Melián Ramos con DNI 43780037C en nombre y representación de la Entidad "Asoc Doen de Candelaria" (en adelante, la persona beneficiaria), CIF G76683994, con domicilio en Calle Barranquillo Hondo 34 Provincia de Santa Cruz de Tenerife, D 38530, en calidad de Presidenta de la Asociación, según manifestación de la misma y acuerdo adoptado.

Intervienen en el ejercicio de sus cargos y, en la representación que ostentan, se reconocen entre sí la capacidad legal para suscribir el presente convenio y a tal efecto

MANIFIESTAN

Que la finalidad del presente convenio es canalizar a favor de la persona beneficiaria las subvenciones que figuran en el vigente Presupuesto de esta Entidad dentro del crédito consignado en el capítulo 4 Transferencias corrientes con el siguiente literal: «Asociación niños Cadoen» siendo el importe de la dotación de 18.000euros, así como establecer las condiciones y compromisos que asume la persona beneficiaria.

Que la Entidad "Asoc Doen de Candelaria" institución social que viene desarrollando acciones específicas dirigidas a los niños, adolescentes y adultos con trastornos del desarrollo, colectivo social que, debido a sus características personales y sociales, ha buscado frecuentemente como primera ayuda la proporcionada desde las instituciones no gubernamentales, debido a la capacidad de éstas para responder de forma flexible y cercana a las necesidades.

Que el Presupuesto General del Ayuntamiento de Candelaria anualidad 2016, prorrogado para el presente ejercicio, prevé la concesión de subvención nominativa a favor de "Asociación niños Cadoen" por importe de 18.000€.

Que ambas instituciones coinciden en dar respuesta eficaz y coordinada al complejo fenómeno de los afectados por trastornos del desarrollo, articulando para ello la puesta en marcha de aquellos programas y servicios que respondan a las distintas necesidades que plantea el referido colectivo, valorándose muy positivamente la trayectoria de la asociación en su corta vida de existencia, por lo que deciden suscribir un Convenio Subvención.



La ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones dispone en su art 22.2 que podrán concederse de forma directa entre otras las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos de la Entidad Local, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

Por su parte, el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, en su art 65 prevé que a efectos de lo dispuesto en el art 22.2 de la Ley General de Subvenciones, son subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos de las Entidades Locales, aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario aparecen determinados expresamente en el estado de gastos del presupuesto. Y señalando expresamente que el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

Así pues, de conformidad con lo establecido en las citadas disposiciones, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio, el cual se registrará por las siguientes.

CLAUSULAS

Objeto de la subvención y personas beneficiarias,

El presente Convenio tiene por objeto establecer las condiciones y compromisos aplicables a la concesión directa de una subvención nominativa a la entidad beneficiaria "Asoc Doen de Candelaria" para la realización del "Proyecto Asociación Doen de Candelaria año 2017".

La finalidad de este programa será la de mejorar las condiciones de vida de los niños, adolescentes y sus familias afectados por trastornos del desarrollo.

En el Expediente de referencia, que se incorpora formando parte del Convenio, se describe y desarrolla el contenido de este proyecto y la metodología utilizada por la "Asoc Doen de Candelaria" para su ejecución.

El crédito presupuestario que ampara la concesión de la subvención nominativa a la Entidad "Asoc Doen de Candelaria" es un crédito del capítulo 4 «Transferencias corrientes» por lo que no podrán aplicarse los fondos a gastos de distinta naturaleza y finalidad a la que es propia de los gastos imputables a dicho crédito. En consecuencia, ambas partes convienen que la subvención se destinará a financiar las siguientes actividades a desarrollar por la persona beneficiaria:

Departamento Psicológico
Departamento Académico

Cuantía y crédito presupuestario

La cuantía de la subvención asciende a 18.000 euros euros, que es el importe total del crédito presupuestario autorizado. A dicho crédito, designado en la partida presupuestaria 231.00-480.03 del vigente Presupuesto General prorrogado, se imputará la cuantía otorgada.

Compromisos de las partes

La entidad beneficiaria se compromete a desarrollar las funciones y acciones previstas en este Convenio y poner a disposición del mismo los recursos humanos y medios materiales para la realización de las actividades

Asimismo, deberá encontrarse al corriente del pago de las obligaciones tributarias, incluidas las Municipales, así como las de la Seguridad Social.

Por su parte el Ayuntamiento de Candelaria a través de sus Servicios Sociales, asumirá el pago de subvención y seguimiento y control del cumplimiento del objeto del Convenio.



Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad

La subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que no se exceda en tal caso del 100% del coste de la actividad subvencionada.

Vigencia y extinción del Convenio

El presente Convenio surtirá efectos desde la fecha de suscripción hasta el 31 de diciembre de 2017. No obstante, serán imputables al presente Convenio los gastos que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la subvención, realizados con anterioridad a la formalización del mismo, siempre que estén debidamente justificados y se hayan realizado a partir del 1 de enero de 2017 y dentro de este ejercicio.

El convenio concluirá a la finalización del periodo de su vigencia o se extinguirá anticipadamente por alguna de las siguientes causas: acuerdo entre las partes o denuncia de cualquiera de las mismas cuando sobreviniesen causas que impidiesen o dificultasen en gran manera el cumplimiento del Convenio. En este caso, la parte afectada lo comunicará a la otra parte con un mes de anticipación como mínimo.

En el caso de extinción anticipada, la entidad beneficiaria deberá presentar la justificación de los gastos habidos con cargo a la subvención regulada en el presente convenio en el plazo de tres meses contados desde la fecha de su conclusión y en los términos establecidos en este documento, procediéndose, en su caso, a iniciar el correspondiente expediente de reintegro de la cantidad que no haya sido ejecutada, de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula decimotercera.

Modificación del Convenio

De acuerdo con lo previsto en el artículo 64 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, podrá modificarse la subvención concedida cuando se produzcan circunstancias de índole operativa, o sucesos imprevisibles o fortuitos, siempre que dicha modificación no suponga cambios del proyecto subvencionado que alteren esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención. En tal caso, la propuesta de modificación habrá de comunicarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen, al órgano gestor, estando sujeta a autorización administrativa previa.

Plazos y modos de pago de la subvención. Régimen de garantías

La aportación económica municipal para el desarrollo del Convenio se abonará en un pago único por importe de 18.000€ tras la firma del Convenio.

El pago de la subvención se realizará de manera anticipada, por concurrir razones de interés público que lo justifiquen y haber manifestado el beneficiario que no puede desarrollar el proyecto o actuación subvencionada sin la entrega anticipada de la subvención.

No será exigible la prestación de garantía por parte de la persona beneficiaria por cuanto no se aprecia riesgo de que incumpla las obligaciones asumidas en virtud de este convenio.

Recursos Humanos

La entidad "Asoc Doen de Candelaria" aportará al programa los medios humanos que se especifican en el Anexo. El personal en ningún caso tendrá vinculación jurídico-laboral ni de ningún otro tipo con el Ayuntamiento de Candelaria y ello con independencia de las labores de control e inspección que legalmente corresponden al mismo.

Seguimiento, informes y memorias



El Ayuntamiento de Candelaria realizará el seguimiento del proyecto, por lo que la entidad beneficiaria facilitará la verificación de la realización y gestión del mismo a cualquier responsable del Ayuntamiento o a las personas designadas por el mismo.

La entidad "Asoc Doen de Candelaria" deberá atenerse a cuantas reuniones, visitas o comprobaciones le sean requeridas por el Área de Servicios Sociales, proporcionando en todo momento la información que le sea solicitada. Los técnicos del Ayuntamiento de Candelaria podrán también contactar con la entidad beneficiaria siempre que lo consideren necesario, con los medios y de la forma que se estimen adecuados (llamadas telefónicas, correo electrónico, fax...).

La entidad beneficiaria estará obligada a :

- h) Enviar al Ayuntamiento de Candelaria, al menos una vez al trimestre, todos los datos de la gestión del proyecto, bien a través de servicios Web, bien mediante envío de ficheros electrónicos, de forma que el Ayuntamiento pueda realizar las exploraciones que se consideren necesarias para el control y seguimiento.
- i) Elaborar una memoria anual de las actividades objeto del presente Convenio, que pondrá a disposición del Área de Servicios Sociales.

La Concejalía solicitará la remisión de cuantos documentos considere necesarios para medir el grado de cumplimiento de los objetivos previstos.

El modelo de los documentos será el que en cada momento proporcione a la entidad la Concejalía de Servicios Sociales e Igualdad.

Del envío de datos e informes por la entidad beneficiaria a través de medios electrónicos y/o telemáticos se dejará constancia de su presentación y contenido.

Justificación de la aplicación de la subvención

En el plazo máximo de tres meses desde el término de vigencia del convenio, la "Asoc Doen de Candelaria" queda obligada a justificar los gastos ejecutados para el desarrollo del Convenio hasta el cómputo de la aportación económica municipal.

Asimismo, la entidad beneficiaria deberá presentar documentación acreditativa de que los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados han sido destinados al proyecto para el que se concedió la subvención. En el supuesto de que no se hubieran generado rendimientos financieros se aportará declaración responsable al respecto.

- d) Contenido de la cuenta justificativa. -

La acreditación de la realización del proyecto o actividad subvencionada, así como la justificación de que los fondos recibidos han sido aplicados a la finalidad para la cual fueron concedidos, se efectuará mediante la entrega de la siguiente documentación:

- 1- Memoria evaluativa de la actividad subvencionada, suscrita por quien ostente la representación legal, que describirá los objetivos y resultados conseguidos conforme a la subvención concedida, según modelo que a tal efecto le será remitido por la Concejalía de Servicios Sociales e Igualdad
- 2- Certificado de la entidad perceptora de que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención conforme al presupuesto concedido y proyecto presentado.
- 3- Relación numerada secuencialmente de los gastos realizados, ordenada por concepto presupuestario.
- 4- Declaración de las actividades realizadas, con descripción detallada de aquellas que han sido financiadas con la subvención y su coste, así como resumen sumario de aquellas otras que hayan sido financiadas con fondos propios u otras subvenciones.
- 5- Certificado del perceptor acreditativo del importe, procedencia y aplicación de subvenciones distintas a la municipal que han financiado actividades objeto del proyecto.
- 6.- La totalidad de los recibos, facturas, nóminas, tributos y cuotas a la Seguridad Social y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, cuyo importe haya sido abonado con cargo a la subvención concedida. En los casos en que de los documentos citados anteriormente no se desprendiera la acreditación del pago, deberá presentarse además la documentación necesaria para verificarlo.



La entidad deberá entregar original y copia de la documentación a justificar, y una vez comprobada y compulsada por el órgano gestor, éste devolverá los originales, los cuales deberán permanecer depositados en la entidad beneficiaria durante un período de al menos cuatro años.

Cuando la justificación deba realizarse con facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, al objeto de proceder al debido control de la concurrencia de subvenciones, se deberá proceder al estampillado de todos los justificantes originales en los que se harán constar, al menos, los siguientes datos:

- El número de expediente administrativo.
- La denominación del proyecto subvencionado.
- Ejercicio económico de la concesión de la subvención.
- Órgano concedente de la subvención.
- Porcentaje de financiación imputable a la subvención.

7- Las facturas habrán de reunir los requisitos que exige el Reglamento que regula las obligaciones de facturación, aprobado por el Real Decreto 1619/2012 de 30 de noviembre.

Todos los documentos que conformen la cuenta justificativa, deberán remitirse a la Intervención para su fiscalización.

Dicha justificación, una vez fiscalizada, deberá ser aprobada por el órgano competente, que será el que concedió la subvención, archivándose por el servicio gestor y comunicándose a la Intervención Delegada.

e) Gastos realizados con anterioridad a la firma del Convenio. –

Los gastos realizados con anterioridad a la suscripción del Convenio, que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la subvención, serán imputables a la cuantía prevista en el mismo, siempre que estén debidamente justificados y se hayan realizado a partir del 1 de enero de 2017.

f) Otros gastos subvencionables. –

Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos serán subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

Serán imputables al Convenio aquellos gastos realizados en el plazo de su vigencia que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y cuyo pago se realice en el año 2017 con anterioridad a la presentación de la cuenta justificativa.

Procedimiento de reintegro

Las cantidades no justificadas debidamente deberán ser reintegradas, dentro del plazo previsto para la justificación, con sujeción a lo dispuesto en los artículos 36 y siguientes de la Ley General de Subvenciones.

El procedimiento de reintegro se regirá por lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones y las Bases de Ejecución del presupuesto municipal vigente, siendo el órgano competente para exigir el reintegro el concedente de la subvención, mediante la resolución del procedimiento regulado en la citada ley.

El órgano competente para iniciar y resolver el procedimiento de reintegro deberá dar traslado a la Intervención General de las resoluciones que adopte respecto a la incoación, medidas cautelares y finalización del procedimiento.

Publicidad

La entidad beneficiaria deberá dar la adecuada publicidad del carácter público municipal de la financiación del proyecto objeto de subvención. El incumplimiento de esta obligación será causa de reintegro de la totalidad de la subvención.

En los centros y dependencias destinados a la realización de este convenio se colocará en lugar visible un panel o placa de acuerdo con los modelos aprobados de la imagen corporativa del Ayuntamiento de Candelaria, que se diseñará y realizará por cuenta de la entidad, y bajo la supervisión y autorización de la Concejalía de Servicios Sociales e Igualdad, siendo el gasto imputable al presente Convenio.



En la difusión y publicidad que se haga en cualquiera de las actividades llevadas a cabo en el marco de este Convenio, aparecerán las dos instituciones.

Protección de datos de carácter personal

La entidad beneficiaria es responsable directo del tratamiento de datos de carácter personal relativos a los usuarios que atiende, y está obligada al cumplimiento de las prescripciones de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de 1999 de Protección de Datos de Carácter Personal, el Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, y la Ley 8/2001, de 13 de julio, comprometiéndose específicamente a:

1. Declarar el fichero de datos a la Agencia Española de Protección de Datos.
2. Recabar el consentimiento del interesado para tratar automatizada mente datos de carácter personal.
3. Utilizar los datos personales para los fines para los que han sido recogidos.
4. Adoptar las medidas de seguridad necesarias que eviten su alteración y tratamiento o acceso no autorizado.
5. Atender las solicitudes de los interesados para ejercitar sus derechos de acceso, rectificación y cancelación de sus datos, en tiempo y forma.

Personal voluntario

En el supuesto de contar con personal voluntario para apoyar las actividades que se desarrollen en el marco del Convenio, la entidad beneficiaria deberá haber suscrito una póliza adecuada para el voluntariado. Asimismo, en ninguna circunstancia se establecerá relación de dependencia entre dicho voluntariado y el Ayuntamiento de Candelaria

Régimen jurídico. –

El régimen jurídico del presente Convenio está integrado la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por la Ley, la Ley 7/2015 de 1 de abril de los Municipios de Canarias; la Ley 9/1987 de 28 de abril, de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Canarias; La ley 40/2015 de 1 de octubre de régimen Jurídico del Sector Público, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Candelaria para 2016, y demás normativa estatal o autonómica que resulte de aplicación.

Resolución de conflictos

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación de este Convenio, deberán solventarse de mutuo acuerdo entre las partes y, en defecto de acuerdo, el conocimiento de estas cuestiones corresponderá a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y para que así conste y en prueba de conformidad, las dos partes suscriben el presente Convenio y su Anexo en el lugar y fecha arriba indicados.

La Alcaldesa-Presidenta

María Concepción Brito Núñez

La Presidenta de la "Asoc Doen de Candelaria"

María Dolores Melián Ramos

Ante mí
El secretario General

Octavio Manuel Fernández Hernández



TERCERO. Reconocer la obligación y ordenar el abono que comporta el mencionado convenio, a favor de la Asociación Doen de Candelaria (CADOEN), por importe de 18.000 euros, para la financiación del "Proyecto Asociación Doen de Candelaria año 2017", por igual importe, conforme documento contable (provisional) de reconocimiento de la obligación con cargo a la aplicación presupuestaria 23100.480.03 y nº de operación 2.17.0.05835

CUARTO. Facultar a la Alcaldía Presidencia para la formalización de cuantos tramites resulten necesarios para la puesta en práctica y ejecución del presente acuerdo, así como a la firma del referido Convenio de Colaboración

QUINTO. Publicar el presente otorgamiento de subvención en La Base de Datos Nacional de Subvenciones.

SEXTO. Dar traslado del presente acuerdo a los Servicios Económicos.

SÉPTIMO. Notificar el presente acuerdo al interesado, emplazándole para la aceptación de la misma y firma del Convenio.

3º.-ASUNTOS DE URGENCIA.

No se presentan.

4º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formulan.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, la Presidencia levantó la sesión siendo las 11:20 del mismo día. De todo lo que, como Secretario, doy fe.

Vº. Bº.
LA ALCALDESA-PRESIDENTA,

EL SECRETARIO GENERAL